



“Por el cual se efectúa un encargo interinstitucional”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:  
“(…) *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*  
(…)”
- b. Que mediante Decreto Nro. 0194 del 25 de abril de 2025, se aceptó la renuncia del Director General, Código 050, Grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, a partir del 28 de abril de 2025.
- c. Que, como consecuencia de la situación administrativa informada, se hace necesario encargar a un servidor público que asuma las funciones propias del cargo de Director General, Código 050, Grado 02, del INDERBU, mientras se designa su titular.
- d. Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 215 modificado por el artículo del Decreto 648 de 2017 establece: “hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.
- e. Que en ausencia de normatividad que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud de los cuales se determinó y reiteró que: *“el encargo resulta predicable de empleos que pertenecen a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el Presidente de la República. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor”.* (Subrayado fuera de texto).
- f. Que dado que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, es viable efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial, para designar un Director General, código 050, grado 02, del INDERBU, mientras se designa su titular.



- g. Que la Doctora Paola Andrea Mateus Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.706.735, quien se encuentra vinculada en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría Jurídica de esta entidad, cumple con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias laborales del INDERBU para ser encargada como Directora General, código 050, grado 01, de ese Instituto, conforme a la certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa de talento humano de la Alcaldía de Bucaramanga, con fecha 25 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir del 28 de abril de 2025 y mientras se designa su titular como Directora General, código 050, grado 01, Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU, a Paola Andrea Mateus Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.706.735, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretaria de Despacho, código 020, grado 25, de la Secretaría Jurídica de esta entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Decreto, conforme lo establecido en los Art. 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente Decreto será enviado al INDERBU, Historia laboral, Nómina, interesada y demás oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a 25 ABR 2025

**JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval  
Revisó aspectos jurídicos: Sandra B. Reina Otero, Abogada CPS 1140/25  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonia Yaneth García Benitez, Subsecretaria Administrativa TH 898.  
Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada  
Revisó aspectos técnicos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa  
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Marino Mesa, Subsecretario Jurídico  
Revisó: John Albert Contreras Bertel, Asesor D.A.